



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00084-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LENIS CATHERINE GRANADILLO PADILLA

DEMANDADO(S): ADA JULIA HERNANDEZ DE BABILONIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. JULIO 06 DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La parte demandada remite memorial otorgando poder al doctor VICTOR JOSE MUÑOZ TORRES, quien contestó la demanda presentando excepciones.

Al estar anexo al expediente las defensas presentadas por la parte demandada, mediante apoderado judicial de ADA JULIA HERNANDEZ DE BABILONIA, dentro del término se dará trámite a la siguiente etapa, como es dar traslado.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, mediante apoderado judicial, a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 433 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase como apoderado judicial de la demandada ADA JULIA HERNANDEZ DE BABILONIA al doctor VICTOR JOSE MUÑOZ TORRES, en términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ